



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 27.305

ARTÍCULO 1°.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.305, por la cual se garantiza la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo.

ARTÍCULO 2°.- Prestación. El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) debe brindar la prestación establecida en la presente ley a todos sus afiliados, sin límite de edad, que presenten la correspondiente prescripción médica que así lo indique.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Salud de Entre Ríos es Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- Creación y gestión de bancos. La Autoridad de Aplicación debe promover, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la creación y gestión de bancos de leche especializados en la recolección, procesamiento, control de calidad, conservación y distribución de leche medicamentosa para consumo. A tal fin, se encuentra facultada a establecer convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

ARTÍCULO 5°.- Financiamiento. Facultase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo impulsar la adhesión de la provincia a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.305, sancionada en 2016, que garantiza la cobertura integral de leche medicamentosa para consumo de quienes padecen alergia a la proteína de la leche vacuna (APLV), así como también de aquellos que padecen desórdenes, enfermedades o trastornos gastrointestinales y enfermedades metabólicas, sin límite de edad.

La referida norma vino a dar respuesta a una problemática nacional que afecta en especial a los bebés y niños con alergias a la proteína de la leche de vaca, y que sólo pueden consumir una leche medicamentosa. Sin embargo, desde la sanción de la ley hace siete años, sólo 9 provincias han adherido a la misma. Es por ello que la Asociación Argentina de Alergia a Alimentos (Red Inmunos), entre otros actores, ha venido bregando por la implementación efectiva de dicha norma en la totalidad del país.

Cabe destacar que ya se han presentado proyectos de adhesión a la Ley N° 27.305 en este cuerpo legislativo, a través de los expedientes registrados como Nros. 21.881 (Dip. La Madrid, M/C), 21.939 (Dip. Lara), 23.440 (Dip. Lena, M/C), y 24.780 (Dip. Troncoso). En especial, la propuesta que se pone a consideración ha procurado incluir el aporte relativo a la cobertura de la prestación por parte del IOSPER, en consonancia con lo estipulado a nivel nacional por el Artículo 1° de mencionada ley.

Asimismo, el presente proyecto también contempla la creación y gestión de bancos de leche medicamentosa para consumo; es decir, de un servicio especializado en su recolección, procesamiento, control de calidad, conservación y distribución. Se prevé que la administración de los mismos esté a cargo de la Autoridad de Aplicación en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, así como otros organismos gubernamentales y no gubernamentales. En particular, consideramos que la creación de estos dispositivos en la provincia, bajo la supervisión y el monitoreo de las autoridades competentes, puede contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en la Ley Nacional 27.305.

En virtud de ello, la adhesión a la norma de referencia resulta necesaria para proteger, promover y garantizar el derecho a la vida y a la salud de todos los entrerrianos y entrerrianas, en especial aquellos que transitan la primera infancia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

Autor: Dip. Juan Pablo Cosso